

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE ENTOLDADO PARA LA PROTECCIÓN DEL PÓSITO

(N/REF 40_21)

1.- ANTECEDENTES

El Pósito es uno de los escasos ejemplos que sobreviven de los pósitos o tercias del renacimiento.

La edificación original es del S. XVI (1536). La fachada la conforma un conjunto arquitectónico de una crujía y cuatro plantas, la baja soportales constituidos por pórticos con arcos de medio punto. En el resto de las plantas, se observa una fachada muy perforada con balcón corrido, con función de platea, está enfoscado policromada en recercado de huecos y cornisas.

La primera crujía de la edificación de 4 plantas responde a las características del conjunto de la Corredera definido en el MA-9. El resto son 6 naves perpendiculares al anterior de 2 plantas de altura y separadas por muros perforados por grandes arcos de descarga que soportan una bóveda de cañón en planta baja y canales para recogida de agua en planta alta (según modelo de la mezquita).

Cuenta con una superficie edificada de unos 752 m².

Las últimas actuaciones municipales han consistido en un estudio realizado entre 2007 y 2008 en base a un Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva que debía servir de base para la redacción del Proyecto de Restauración del inmueble, y en la ejecución de la cubierta provisional en el año 2009. Esta última actuación fue promovida por **PROCÓRDOBA SIGLO XXI S.A. número de expediente 2.1-92/expediente 762. En la actualidad la Gerencia Municipal de Urbanismo es la entidad encargada de llevar a cabo las actuaciones que en su momento promovía PROCÓRDOBA.**

La cubierta provisional se diseñó lo más ligera posible y considerando que pudiera también de protección durante las futuras obras de restauración. Se trataba de una cubierta ligera de lona de PVC en blanco, tensada en sus bordes con sistema TENT_KENDER de 13 mm, con cogidas a una estructura auxiliar en retícula de 5x5 siguiendo el esquema de pórticos y arcos existentes, partiendo de apoyos en el perímetro y en el interior sobre las pilastras.

El edificio en la actualidad se encuentra en un estado pésimo de conservación.

Después de más de 14 años, el entoldado que actuaba de cubierta provisional prácticamente se ha perdido al haber perdido la tela su capacidad resistente. La estructura de sujeción del toldo parece encontrarse en buen estado, así como el andamio auxiliar, que además de dar acceso a la cubierta también sirve de estructura para la sujeción del toldo en uno de sus extremos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es reponer el entoldado que se realizó en 2009, y que en la actualidad se encuentra en pésimo estado, con varias lonas ya desprendidas y el resto a punto de descolgarse debido al mal estado de la tela.

Siguiendo instrucciones del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, se ha elaborado una documentación técnica, Memoria y Mediciones y Presupuesto y Estudio Básico de Seguridad y Salud, al objeto de ejecutar la renovación del entoldado del edificio municipal, conocido como Pósito de la Corredera.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

Página 1 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La pérdida del entoldamiento (cubierta provisional) ha dejado a la intemperie los elementos estructurales y constructivos del edificio del Pósito. Es necesario reponer la cubierta entolada provisional para evitar el deterioro de la edificación.

La intervención necesaria en el Pósito son las siguientes:

- Renovación del entoldamiento
- Colocación de mallas antipalomas
- Limpieza del inmueble
- Trabajos de mantenimiento y certificación del andamio
- Pintado de la estructura auxiliar
- Limpieza del inmueble que se encuentra lleno de escombros y restos orgánicos, principalmente palomina.

El edificio municipal sito en la plaza de la Corredera 30, 31 y 32, se corresponde con la finca registral 4207 del Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba (tomo 579, libro 483, folio 18) y referencia catastral 4046825UG4944N0001 ST, está catalogado como monumento de la Axarquía (ficha MA-37 del PEPCHC). Los códigos GPA referentes al terreno y la urbanización respectivamente son los 15932 y 11235.

El promotor de las obras es el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo.

La competencia municipal en base a la cual puede llevarse a cabo se recoge en lo preceptuado en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, artículo 25 y ss.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ejecución de las obras de **DOS (2) meses**.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para establecer el presupuesto de licitación en el contrato de obras se han tomado como referencia la Base de Costes de la Construcción en Andalucía (BCCA), el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción en la Provincia de Córdoba, los precios de los materiales, los costes de maquinaria que rigen en la zona de las obras, y los rendimientos personalizados (o concretados) a esta obra, fruto de la experiencia en obras similares, realizadas en la misma zona o zonas colindantes. Los precios de las unidades más representativas se han tomado en base a ofertas concretas de empresas solventes de su sector.

Para la confección del presupuesto a los precios unitarios se les aplica el estado de mediciones, y al resultado obtenido como presupuesto de ejecución Material, se le aplica un 13 % de Gastos Generales y un 6 % de Beneficio Industrial, a la suma de estos tres conceptos se le aplica un 21 % de IVA. Se ha estimado un 3% de costes indirectos.

El **Presupuesto de Ejecución Material** asciende a la cantidad de **SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (70.610,81 €)**.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

P á g i n a 2 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Una vez aplicado el porcentaje correspondiente del 6% en Beneficio Industrial y 13 % en Gastos Generales obtenemos un **Valor Estimado del Contrato** de **OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84.026,87 €)**.

El Presupuesto Base de Licitación se obtiene aplicando el 21% de IVA al Valor estimado, alcanzando la cifra de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (101.672,51 €)**, donde el **IVA del 21%** supone la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.645,64 €)**.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL ART. 116.4 LCSP

a) ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado (artículo 159.1º LCSP) por ser el valor estimado < 2.000.000 €.

b) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El código de identificación más apropiado sería el CPV 45421144-5 correspondiente a Trabajos de instalación de toldos según anexo I de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según la tabla de correspondencias entre el CPV y la NACE REV.1.

La clasificación del contratista en este contrato por su cuantía (valor estimado < 500.000 €) **NO es exigible**, no obstante para **para facilitar al empresario la justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica, sería suficiente con tener acreditada la siguiente clasificación** que correspondería a la presente obra en base al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 consolidado), de 12 de octubre que sería:

	GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA (*)
K 5-1	K Especiales	5 Ornamentaciones y decoraciones RD 1098/2001 consolidado	1

(*) Categoría según cuantía del valor estimado (al ser la duración del contrato inferior a 1 año) y conforme al RD 1098/2001 consolidado.

En base a lo indicado en el artículo 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

P á g i n a 3 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

2. En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Se propone como **acreditación de la solvencia técnica del empresario** en este contrato, **exigir el haber ejecutado como mínimo 2 obras en los últimos cinco años, que sean similares a las previstas en el presente contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**

Los requisitos de solvencia solicitados de entre los contenidos en los artículos 88 y 89 de la LCSP, son proporcionales al objeto de la contratación, y tienen una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

c) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS (ARTÍCULO 145 LCSP 9/2017)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento de Córdoba se utilizarán criterios cuantificables de forma automática.

Se proponen los siguientes criterios, con la puntuación máxima alcanzable, y con el umbral mínimo de cada criterio, que en caso de no alcanzarse supone puntuar con cero puntos en ese apartado, que serán las que a continuación se detallan:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: De 0 a 100 PUNTOS

C.1.- OFERTA ECONÓMICA

Se asignará hasta un máximo de **75 PUNTOS**.

Se valorará la oferta económica con adecuación a los costes reales del mercado, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja, siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.

El criterio objetivo a puntuar será la mejora en la oferta económica presentada por los licitadores.

En este apartado se considerarán los **IMPORTES DE LAS OFERTAS presentadas (IVA EXCLUIDO)**. Las ofertas económicas que no realicen ninguna baja y se ajusten al tipo de licitación se valorarán con 0 puntos.

Para la valoración de la puntuación de los licitadores se utilizará una fórmula que sigue una relación más ajustada y razonable, que de forma proporcional asigna el máximo de puntos a la mayor baja (mejor oferta económica no desproporcionada), y cero puntos a la oferta que vaya al tipo, y el resto de las ofertas admitidas intermedias entre la máxima baja admitida y el tipo de licitación se valorarán conforme a la fórmula que mejor se adapta a la regla de **PROPORCIONALIDAD INVERSA**. Este cálculo

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

P á g i n a 4 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

se realizará con una precisión de dos decimales, aplicando la siguiente fórmula:

$$PO = X (OM/OL)$$

siendo:

PO = Puntuación obtenida (con un máximo de dos cifras decimales sin redondeo).

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse. (50 puntos)

OM = Oferta más baja presentada.

OL = Oferta del licitador que se valora.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

Quedarán excluidas las ofertas valoradas al alza.

Para determinar si la oferta se encuentra incurso en **presunción de anomalía**, conforme al artículo 149 LCSP, se establece que encontrándonos con una pluralidad de criterios de adjudicación y a la vista de su porcentaje y objeto, los parámetros que permiten identificar los casos en que la oferta se considera anormal en su conjunto, corresponde con la consideración del importe de la oferta económica, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Serán consideradas **desproporcionadas o anormales** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, excepcionalmente, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente informe, se aprecie que una proposición contiene valores anormales o desproporcionados, deberá solicitarse aclaración al licitador de que se trate, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador.
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.
- El cumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación y condiciones beneficiosas de aquella que se tenga previsto realizar.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

P á g i n a 5 de 8

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La Mesa de Contratación deberá analizar especialmente en la justificación presentada la acreditación relativa a que el servicio ofertado respeta la normativa laboral de aplicación, y en particular los costes salariales que vengán establecidos por el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

C.2.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA

Se asignarán hasta un máximo de **25 PUNTOS**.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el fijado en el pliego, en todas las unidades del proyecto, siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 12 meses.....5'00 puntos
- Ampliación de 18 meses.....10'00 puntos
- Ampliación de 24 meses.....15'00 puntos
- Ampliación de 30 meses.....20'00 puntos
- Ampliación de 36 meses25'00 puntos

Una AMPLIACIÓN DE GARANTÍA superior a 36 meses no se considera viable. Por tanto, cualquier ampliación de ese plazo, obtendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

6.- NECESIDAD Y PROCEDENCIA DEL CONTRATO

El contrato se justifica en base a la necesidad y obligación de conservar y proteger un bien catalogado como monumento de la Axarquía (ficha MA-37 del PEPCHC) y recuperar las condiciones de salubridad y ornato de un edificio público, en virtud del cumplimiento de los artículos 5.3.1 y 5.3.2 de la Normativa de Régimen Urbanístico de vigente P.G.O.U. y del art. 155 de la Ley 2/2012, de modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La procedencia y **necesidad** de la **RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA PROVISIONAL** de este inmueble histórico artístico se deriva de la **obligación del Ayuntamiento de mantener y conservar sus bienes patrimoniales**.

7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS

No se trata de un contrato de servicios, en cualquier caso, para la ejecución de los trabajos previstos, el Ayuntamiento de Córdoba y la Gerencia Municipal de Urbanismo no cuenta con medios materiales ni humanos para realizar la ejecución de las obras.

8.- AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no admite fraccionamiento, ya que, si se dividiera hipotéticamente en lotes, estos no serían susceptibles de aprovechamiento separado, puesto que se trata de una unidad funcional que necesariamente debe ser recepcionada y puesta en servicio conjunta y unitariamente.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

P á g i n a 6 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Por otra parte, no pueden considerarse prestaciones diferenciadas con sustantividad propia, unidades de obra que necesariamente deben coordinarse, concatenarse y sucederse en su ejecución y que implican condiciones de seguridad conjuntas.

En consecuencia, **no se considera admisible el fraccionamiento** del objeto del contrato y su división en lotes.

9.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (ART 235 LCSP) Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS (ART 233 LCSP).

Art 235. Dada la cuantía del objeto del Contrato (>500.000,00 € IVA excluido) y que se dan las circunstancias expuestas en el citado artículo:

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

No es preceptivo informe de Supervisión, considerando que se trata de una cubierta provisional a la que no se le exige una completa estanqueidad.

JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 233

El Proyecto de referencia **cumple con los requisitos del artículo 233** Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración puntos 1,2,3 y 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consistente en:

Art 233.3. NO es necesario estudio geotécnico puesto que las obras previstas no alteran las condiciones estructurales y constructivas del terreno.

Art 233.5. El proyecto se ajusta a las instrucciones técnicas de obligado cumplimiento.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. (art. 202 de la LCSP)

En atención al objeto del contrato se considera como **condición especial de ejecución de carácter social o relativa al empleo** la siguiente:

Para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo se deberá exigir un compromiso expreso de que en caso de ser adjudicatario del contrato en cuestión se presentará documento de Medición y Presupuesto del capítulo de Seguridad y Salud con un **incremento del presupuesto de dicho capítulo en un 75 % del establecido en el proyecto**, incluyendo la formación de los trabajadores en materia de seguridad y salud, a coste cero para esta Administración.

11.- RESPONSABLE CONTRATO. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Como **responsables del Contrato y Dirección de Obra** se propone a la técnica de esta GMU **María Rosa Lara Jiménez**, arquitecta del Servicio de Proyectos. Para la **Dirección de la Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud** se propone la contratación de **dos asistencias técnicas** por la especificidad de la actuación (gastos previstos <3.000,00€ más IVA).

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

Página 7 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

12.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

AÑO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROYECTO DE GASTO / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023	84.026,87 €	17.645,64 €	101.672,51	2020 2 1512 11 OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES 0.1512.65000 INVERSIONES PARA EL AYUNTAMIENTO

13.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El pago se iniciará mediante la presentación de certificación mensual, acreditativa de las partidas de obras ejecutadas, más el IVA correspondiente, que será emitida por el adjudicatario y conformada por el técnico responsable.

El precio final será el contenido en la oferta que resulte adjudicataria.

A estos efectos, toda factura deberá incluir los siguientes datos:

- **Oficina Contable / Órgano Gestor / Unidad Tramitadora:**
Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (CIF P6402101G)
Código. LA0000036

Córdoba, Fechado y firmado electrónicamente

Fdo: María Rosa Lara Jiménez
Arquitecta del Servicio de Proyectos de GMU

Fdo.: Rafael Ruiz Giménez
Ingeniero de CCP
Jefe de Servicio de Proyectos

EL PRESIDENTE
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
(Decreto Delegación nº. 2023/8377, de **17/6/2023**)
Miguel Ángel Torrico Pozuelo
por D.F (Decreto **2023/10089 de 28/07/2023**)
El Gerente Julián Álvarez Ortega
(fecha y firma electrónicas)

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

-Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CÓRDOBA  957 222 752/70  957 239 939 -  urbanismo@ayuncordoba.es www.gmu.cordoba.es

P á g i n a 8 de 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIRUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA ROSA LARA JIMENEZ (ARQUITECTA GMU)
RAFAEL RUIZ GIMENEZ (JEFE SERVICIO DE PROYECTOS)
JULIAN ALVAREZ ORTEGA (GERENTE GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO)

CÓDIGO CSV

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****909**
****713**
****750**

FECHA Y HORA

04/10/2023 14:27:43 CET
05/10/2023 11:42:17 CET
05/10/2023 13:38:24 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7a33d44829fc3d636450bd73617645cbe165f2c4d3a07a644a6ed93f03e37bd7e61fc729d9e6a72915584ce221462bcc349695fcfc96d837fa7181cda667152

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0017604_2023_00000000000000000000000017730648

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/10/2023 14:21:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 01b19628c6b295e27ab57f43bb0ddd3f0556fc90

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf